

Constitución autonómica colonial para Cuba y Puerto Rico

(Continuación)

Art. 19. Las Cámaras insulares no pueden deliberar juntas ni en presencia del gobernador general.

Sus sesiones serán públicas, aun cuando en los casos que exijan reserva podrá cada una celebrar sesión secreta.

Art. 20. Al gobernador general, por medio de los secretarios del despacho, corresponde, lo mismo que á cada una de las dos Cámaras, la iniciativa y proposición de los estatutos coloniales.

Art. 21. Los estatutos coloniales sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero á la Cámara de Representantes.

Art. 22. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores se toman por pluralidad de votos; pero para votar acuerdos de carácter legislativo se requiere la presencia de la mitad más uno del número total de individuos que lo componen. Bastará, sin embargo, para deliberar, la presencia de la tercera parte los miembros.

Art. 23. Para que una resolución se entienda votada por el Parlamento insular, será preciso que haya sido aprobada en iguales términos por la Cámara de Representantes y por el Consejo de Administración.

Art. 24. Los Estatutos coloniales, una vez aprobados en la forma prescrita en el artículo anterior, se presentarán al gobernador general por las Mesas de las Cámaras respectivas para su sanción y promulgación.

Art. 25. Los consejeros de Administración y los individuos de la Cámara de Representantes son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 26. Los consejeros de Administración no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Consejo, sino cuando sean hallados *in fraganti* ó cuando aquél no esté reunido; pero en todo caso se dará cuenta á este cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los representantes ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso de la Cámara, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Cámaras, se dará cuenta lo más pronto posible á la de Representantes para su conocimiento y resolución. La Audiencia pretorial de la Habana conocerá de las causas criminales contra los consejeros y representantes en los casos y en la forma que determinen los estatutos coloniales.

Art. 27. Las garantías consignadas en el artículo anterior no se aplicarán á los casos en que el consejero ó representante se declare autor de artículos, libros, folletos é impresos de cualquier clase en los cuales se invite ó provoque á la sedición militar, se injurie ó calumnie al gobernador general ó se ataque á la integridad nacional.

Art. 28. Las relaciones entre las dos Cámaras se regularán, mientras otra cosa no se disponga, por la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores de 19 de Julio de 1837.

Art. 29. Además de la potestad legislativa colonial, corresponde á las Cámaras insulares:

1.º Recibir al gobernador general el juramento de guardar la Constitución y las leyes que garantizan la autonomía de la colonia.

2.º Hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho, los cuales, cuando sean acusados por la Cámara de Representantes, serán juzgados por el Consejo de Administración.

3.º Dirigirse al gobierno central por medio del gobernador general para proponerle la derogación ó modificación de las leyes del Reino vigentes, para invitarle á presentar proyectos de ley sobre determinados asuntos ó para pedirle resoluciones de carácter ejecutivo en los que interesan á la colonia.

Art. 30. En todos los casos en que, á juicio del gobernador general, los intereses

nacionales puedan ser afectados por los Estatutos coloniales, procederá á la presentación de los proyectos de iniciativa ministerial su comunicación al gobierno central.

Si el proyecto naciera de la iniciativa parlamentaria, el gobierno colonial reclamará el aplazamiento de la discusión hasta que el gobierno central haya manifestado su juicio.

En ambos casos, la correspondencia que mediare entre los dos gobiernos, se comunicará á las Cámaras y se publicará en la *Gaceta*.

Art. 31. Los conflictos de jurisdicción entre las diferentes Asambleas municipales, provinciales é insular, ó con el Poder ejecutivo, que por su índole no fueran referidas al gobierno central, se someterán á los tribunales de justicia, con arreglo á las disposiciones del presente decreto.

TITULO VI

De las facultades del Parlamento insular

Art. 32. Las Cámaras insulares tienen facultad para acordar sobre todos aquellos puntos que no hayan sido especial y taxativamente reservados á las Cortes del Reino ó al gobierno central, según el presente decreto ó lo que en adelante se dispusiere, á lo preceptuado en el art. 2.º adicional.

En este sentido, y sin que la enumeración suponga limitación de sus facultades, los corresponde estatuir sobre cuantos asuntos y materias incumben á los Ministerios de Gracia y Justicia, Gobernación, Hacienda y Fomento, en sus tres aspectos de Obras públicas, Instrucción y Agricultura.

Les corresponde además el conocimiento privativo de todos aquellos asuntos de índole puramente local que afecten principalmente al territorio colonial; y en este sentido podrán estatuir sobre división territorial, provincial, municipal ó judicial; sobre sanidad marítima y terrestre; sobre crédito público, Bancos y sistema monetario.

Estas facultades se entienden sin perjuicio de las que sobre las mismas materias correspondan, según las leyes, al poder ejecutivo colonial.

Art. 33. Corresponde igualmente al Parlamento insular formar los reglamentos de aquellas leyes votadas por las Cortes del Reino que expresamente se le confíen. En este sentido le compete muy especialmente, y podrá hacerlo desde su primera reunión, estatuir sobre el procedimiento electoral, formación del censo, calificación de los electores y manera de ejercitar el sufragio, pero sin que sus disposiciones puedan afectar al derecho del ciudadano, según le está reconocido por la ley electoral.

Art. 34. Aun cuando las leyes relativas á la administración de justicia y de organización de los tribunales son de carácter general, y obligatorias, por tanto, para la colonia, el Parlamento colonial podrá con sujeción á ellas dictar las reglas ó proponer al gobierno central las medidas que faciliten el ingreso, conservación y ascenso en los tribunales locales de los naturales de la isla, ó de los que en ella ejerzan la profesión de abogado.

Al gobernador general en Consejo corresponden las facultades que, respecto al nombramiento de los funcionarios, subalternos y auxiliares del orden judicial y demás asuntos con la administración de justicia relacionados, ejerce hoy el ministro de Ultramar, en cuanto á la isla de Cuba se refiere.

Art. 35. Es facultad exclusiva de Parlamento insular la formación del presupuesto local, tanto de gastos como de ingresos, y del de ingresos necesario para cubrir la parte que á la isla correspondía en el presupuesto nacional.

Al efecto, el gobernador general presentará á las Cámaras, antes del mes de Enero de cada año, el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, dividido en dos partes: la primera contendrá los ingresos necesarios para cubrir los gastos de la soberanía; la segunda, los gastos é ingresos propios de la administración colonial.

Ninguna de las dos Cámaras podrá pasar á deliberar sobre el presupuesto colonial sin

haber votado definitivamente la parte referente á los gastos de soberanía.

Art. 36. A las Cortes del Reino corresponde determinar cuáles hayan de considerarse por su naturaleza gastos obligatorios iche-reutes á la soberanía, y fijar además cada tres años su cuantía y los ingresos necesarios para cubrirlos, salvo siempre el derecho de las mismas Cortes para alterar esta disposición.

Art. 37. La negociación de los tratados de comercio que afecten á la isla de Cuba, bien se deban á la iniciativa del gobierno insular, bien á la del gobierno central, se llevará siempre por éste, auxiliado en ambos casos por delegados especiales debidamente autorizados por el gobierno colonial, cuya conformidad con lo convenido se hará constar al presentarlos á las Cortes del Reino.

Estos tratados, si fueren aprobados por éstas, se publicarán como leyes del Reino, y como tales regirán en el territorio insular.

Art. 38. Los tratados de comercio en cuya negociación no hubiese intervenido el gobierno insular, se le comunicarán en cuanto fueren leyes del Reino, á fin de que pueda en un período de tres meses declarar si desea ó no adherirse á sus estipulaciones. En caso afirmativo, el gobernador general lo publicará en la *Gaceta* como Estatuto colonial.

Art. 39. Corresponderá también al Parlamento insular la formación del Arancel y la designación de los derechos que hayan de pagar las mercancías, tanto á su importación en el territorio insular como á la exportación del mismo.

Art. 40. Como transición del régimen actual al que ahora se establece, y sin perjuicio de lo que puedan convenir en su día los dos gobiernos, las relaciones mercantiles entre la Península y la isla de Cuba se regirán por las siguientes disposiciones:

1.º Ningún derecho, tenga ó no carácter fiscal, y establezca para la importación ó la exportación, podrá ser diferencial en perjuicio de la producción insular ó peninsular.

2.º Se formará por los dos gobiernos una lista de artículos de procedencia nacional directa, á los cuales se les señalará de común acuerdo un derecho diferencial sobre sus similares de procedencia extranjera.

En otra lista análoga, formada por igual procedimiento, se determinarán los productos de procedencia insular directa que habrán de recibir trato privilegiado á su entrada en la península y el tipo de los derechos diferenciales.

Este derecho diferencial en ningún caso excederá para ambas procedencias del 35 por 100.

Si en la formación de ambas listas y en la fijación de los derechos protectores hubiera conformidad entre los dos gobiernos, las listas se considerarán definitivas y se pondrán desde luego en vigor. Si hubiere discrepancia, se someterá la resolución del punto litigioso á una Comisión de diputados del reino, formada por iguales partes de cubanos y peninsulares. Esta Comisión nombrará su presidente: si sobre su nombramiento no se llegara á un acuerdo, presidirá el de más edad. El presidente tendrá voto de calidad.

3.º Las tablas de las valoraciones relativas á los artículos enumerados en las dos listas mencionadas en el número anterior, se fijarán de común acuerdo, y se revisarán contradictoriamente cada dos años. Las modificaciones que en su vista proceda hacer en los derechos arancelarios, se llevarán desde luego á cabo por los respectivos gobiernos.

TITULO VII

Del gobernador general

Art. 41. El gobierno supremo de la colonia se ejercerá por un gobernador general, nombrado por el rey, á propuesta del Consejo de ministros. En este concepto ejercerá como vicerreal patrono las facultades inherentes al patronato de Indias; tendrá el mando superior de todas las fuerzas armadas de mar y tierra existentes en la isla; será delegado de los ministros de Estado, Guerra, Marina y Ultramar; le estarán subordinadas todas las demás autoridades de la isla, y será

responsable de la conservación del orden y de la seguridad de la colonia.

El gobernador general, antes de hacerse cargo de su destino, prestará en manos del rey el juramento de cumplirlo fiel y lealmente.

Art. 42. El gobernador general, como representante de la nación, ejercerá por sí, y auxiliado por su secretario, todas las funciones indicadas en el artículo anterior y las que puedan corresponderle como delegado directo del rey en los asuntos de carácter nacional.

Corresponde al gobernador general como representante de la Metrópoli:

1.º Designar libremente los empleados de su secretaría.

2.º Publicar, ejecutar y hacer que se ejecuten en la isla las leyes, decretos, tratados, convenios internacionales y demás disposiciones emanadas del Poder legislativo, así como los decretos, reales órdenes y demás disposiciones emanadas del Poder ejecutivo y que le fueren comunicadas por los Ministerios de que es delegado.

Cuando á su juicio y al de sus secretarios del despacho, las resoluciones del gobierno de S. M. pudiesen causar daños á los intereses generales de la nación ó á los especiales de la isla, suspenderá su publicación y cumplimiento, dando cuenta de ello y de las causas que motiven su resolución al Ministerio respectivo.

3.º Ejercer la gracia de indulto á nombre del rey, dentro de los límites que especialmente se le hayan señalado en sus instrucciones, y suspender las ejecuciones de pena capital cuando la gravedad de las circunstancias lo exigiesen, ó la urgencia no diere lugar á solicitar y obtener de S. M. el indulto, oyendo en todo caso el parecer de sus secretarios del despacho.

4.º Suspender las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del art. 13 de la Constitución del Estado, aplicar la legislación de orden público y tomar cuantas medidas crea necesarias para conservar la paz en el interior y la seguridad en el exterior del territorio que le está confiado, oyendo previamente al Consejo de secretarios.

5.º Cuidar de que en la colonia se administre pronta y cumplidamente la justicia, que se administrará siempre en nombre del rey.

6.º Comunicar directamente sobre negocios de política exterior con los representantes, agentes diplomáticos y cónsules de España en América.

La correspondencia de este género se comunicará íntegra y simultáneamente al ministro de Estado.

Art. 43. Corresponde al gobernador general, como autoridad superior de la colonia y jefe de su administración:

1.º Cuidar de que sean respetados y amparados los derechos, facultades y privilegios reconocidos ó que en adelante se reconocen á la administración colonial.

2.º Sancionar y publicar los acuerdos del Parlamento insular, los cuales les serán sometidos respectivamente por el presidente y secretarías de las Cámaras respectivas.

Cuando el gobernador general entienda que un acuerdo del Parlamento insular extralimita sus facultades, atenta á los derechos de los ciudadanos reconocidos en el título 1.º de la Constitución, ó á las garantías que para su ejercicio les han señalado las leyes, ó compromete los intereses de la colonia ó del Estado, remitirá el acuerdo al Consejo de ministros del reino, el cual, en un período que no excederá de dos meses, lo aprobará ó devolverá al gobernador general, exponiendo los motivos que tenga para oponerse á su sanción y promulgación. El Parlamento insular, en vista de estas razones, podrá volver á deliberar sobre el asunto y modificarle, si así lo estima conveniente, sin necesidad de proposición especial.

Si transcurrieran dos meses sin que el gobierno central hubiera manifestado su opinión sobre un acuerdo de las Cámaras que le hubiere sido transmitido por el gobernador general, éste procederá á su sanción y promulgación.

LA AUTONOMÍA

Con este título publica el *Diario de Tarragona* de ayer un extracto comentado de las opiniones de distintos periódicos y hombres públicos juzgando el efecto causado en la opinión por la publicación de los decretos concediendo la autonomía a la Isla de Cuba.

No negamos buena fé en nuestro colega al confeccionar ese trabajo, y declaramos que hacemos justicia al deber que le impone su ministerialismo de defender la gestión del actual Gobierno; pero, aun prescindiendo de que ha echado en olvido, para ofrecernos aquella colección de opiniones, la de otros periódicos de reconocida importancia, no podemos menos de comentar, á nuestro modo, lo mismo que el *Diario* invoca para probar que, á su juicio, las trascendentales reformas del Sr. Moret han sido generalmente bien acogidas.

Los hechos demostrarán lo contrario; y, precisamente, en nuestro número de ayer publicamos dos documentos que demuestran por manera indudable que los cubanos, los que no aceptar el cubierto que se les ofrece en el festín autonomista, están dispuestos á seguir luchando por la independencia de Cuba, apesar de la concesión de la tan cacareada autonomía.

Cita el *Diario* un texto de *La Epoca* y dice esta, entre otras cosas:

«Por desgracia, no puede afirmarse que el régimen autonómico en su plenitud entraña un auxilio eficaz á la acción de las armas.»

¿Lo vé el *Diario*? Esto quiere decir: «¿por qué se ha concedido una autonomía que para nada aprovecha?»

Cita el *Diario* un texto del *Heraldo* y aquel periódico tan ministerial dice lo siguiente:

«Nadie condenará la obra del Sr. Moret por defectuosa, si produce la paz...»

Esperemos, pues, que la produzca, para juzgarla; pues, aun produciendo la paz la obra del Sr. Moret, quién, siendo buen español, no la creería deshonrosa?

Cita el *Diario* á *El Liberal* y he aquí lo que leemos en el porta-estandarte de la autonomía:

«...Es que con los decretos de anteayer hemos quitado hasta la menor apariencia de razón á los rebeldes...»

¿Es qué solo se trata de quitarles la razón que ya no tenían, ó es qué lo que pretendíamos con la autonomía era quitarles las armas de la mano?

Cita el *Diario* al periódico francés *Gil Blas* y copia de ese periódico un suelto que dice: «que la autonomía no se parece á ninguna, porque viene á ser un plato de cocina condimentado por el Sr. Moret para todos los gustos.»

¿Qué les parece á ustedes el guiso?

Y así, sucesivamente, cita el *Diario* otros periódicos de menor cuantía entre los que humildemente nos colocamos; pero chiquitos y todo, aunque nadie nos oiga, no cesaremos de decir que la otorgación de la autonomía á la Isla de Cuba, es un verdadero desastre nacional.

¿Quiere ahora saber el *Diario de Tarragona* qué efecto ha producido la autonomía entre los insurrectos prisioneros?

Pues lea el siguiente telegrama publicado en el *New York Herald* que, después de elogiar los decretos del Sr. Moret, dice la que sigue:

«Nueva York.—Jueves.—Habiendo dado la orden de libertar al general Rius Rivera y al coronel Bacallao, fueron éstos conducidos al palacio del gobernador de la Habana. El general Blanco les propuso el establecimiento de la autonomía, y ellos declinaron el ofrecimiento.

Entonces el general les pidió su palabra de honor de que no volverían á hacer armas contra España, y contestaron que tan pronto como estuviesen en libertad, volverían á entrar en las filas del ejército cubano.

Por esto fueron llevados otra vez á la prisión de la Cabaña.»

¿Les parece á ustedes que la autonomía es la paz y que ha sido bien recibida?

¡Que venga Dios y lo vea!

SUELTOS

La cuestión del Instituto.

No creemos que el alcalde de esta capital Sr. Miró necesite de nuestra defensa, ante los injustificados ataques de nuestro apreciable colega el *Diario del Comercio*, entre otras razones, porque no ha cometido ninguna falta de consideración, como supone aquel periódico, á los periódicos ministeriales.

Bastaba con lo que nosotros hemos dicho, para quedar demostrado que si LA OPINION se ha ocupado del asunto del Instituto, es porque, casualmente y no de una manera oficial, se apoderó de la noticia que tanto afecta á los intereses de Tarragona. Si LA OPINION hubiese merecido del alcalde ó de cualquiera otra persona con carácter oficial, la atención de comunicarle lo que ocurría sobre aquel particular, por deber y por educación se hubiese abstenido de hablar de un asunto cuyo conocimiento no le era propio; pero si LA OPINION, sin el concurso de los elementos oficiales, llega á tener alguna noticia de interés, aunque la desconozcan los demás periódicos, ¿con qué derecho ha de pretenderse que guarde silencio?

Tratábase, además, de un asunto que si algo necesita es luz, mucha luz, y hubiéramos incurrido en la complicidad del silencio, si nos hubiésemos prestado á callar, infringiendo, por este medio, reconocido agravio, no solo á los derechos de Tarragona, sino al buen nombre de la vecina ciudad de Reus, que nunca, á sabiendas, hemos de inferirle.

¿A qué callar? Si el Ayuntamiento de Reus pide para su población todo lo que para ella considera ventajoso, en su derecho está y nadie tiene el deber de censurarle; pero, si alguien supone que Reus quiere recabar por medio de la sorpresa, en el silencio y la oscuridad de una emboscada, lo que puede perjudicar á otra población de la provincia, entendemos nosotros que se infiere agravio á la nobilísima ciudad, que nunca dió ocasión ni motivo para que así se la trate.

Reus está en su perfecto derecho al pedir; Tarragona tiene el deber de oponerse á lo que pida Reus, si lo que pide le ocasiona reconocido perjuicio.

¿Es que puede ni remotamente suponerse que Reus pretenda vencer á sus adversarios, atacándolos por la espalda? No y mil veces no. Por esto, porque alguien estaba interesado en esta ciudad á defendernos en la sombra, no hemos querido acceder á este sistema de defensa, porque Reus no merece que se la trate con esta inconsideración. Hermanas las dos poblaciones, Reus y Tarragona, no en la acechante, en la sorpresa y en la emboscada deben derimar sus contiendas, si de tales han de calificarse las aspiraciones encontradas que en este asunto representan; lealmente y guardándose la recíproca estimación que se profesan, deben tratar las cuestiones que surjan por circunstancias especiales, nacidas únicamente de su situación topográfica y de la proximidad en que se encuentran.

Por esto nos negamos á acceder á todas las indicaciones que se nos hicieron, incluso á las de nuestros estimados amigos Orovio y Vilar para que no nos ocupásemos de este desagradable incidente. Puede, pues, escoger el *Diario del Comercio* otro motivo para zaherir al Sr. Miró; pero en lo que á este asunto se refiere, véalo el colega, no lleva razón alguna.

Hemos puesto en claro lo ocurrido, como desea nuestro apreciable colega.

Supimos una noticia, sin que la debiéramos á ninguna persona constituida en autoridad ni interesada directamente en el asunto, é hicimos de ella, el uso que hemos tenido por conveniente. Nos negamos á toda indicación para guardar silencio, porque lo creímos perjudicial á la causa de Tarragona. Dicho esto, nos creemos en la obligación de preguntar al *Diario del Comercio*: la frase que leímos en su número de ayer que dice «esto acusa una incorrección manifiesta», se refiere á la conducta de LA OPINION?

Nos hemos propuesto tener mucha calma, tratando de este asunto; pero á nadie ha de extrañarle que, obligados á la defensa, la perdamos, pues en asuntos que tanto afectan á los intereses de nuestra querida ciudad, estamos dispuestos á quemar hasta el último cartucho.

Como en nuestro número de ayer ya digimos que estábamos dispuestos á rectificar nuestras noticias sobre la cuestión del Instituto provincial, si no eran exactas, nos complacemos en copiar á continuación lo que dice el *Diario del Comercio* de ayer, por si alguien ha podido deducir de nuestras palabras que acusábamos á D. Juan Cañellas, diputado por esta circunscripción, de no estar siempre

afecto á la defensa de los intereses de su ciudad natal.

He aquí lo que dice su periódico:

«Parece que el motivo de las reuniones celebradas ayer y anteayer por los señores concejales tuvieron por objeto preparar la defensa de la ciudad. Con el mismo objeto se celebraron otras reuniones en algunos centros de recreo, sociedades políticas y otras entidades de esta capital.»

No ha sido de los últimos en reunirse el partido liberal tarragonense, cuyas representaciones han adoptado los necesarios acuerdos para el bien de Tarragona.

El teloso diputado liberal por esta circunscripción D. Juan Cañellas y Tomás, fiel á su consigna defenderá los intereses locales CONTRA TODO Y CONTRA TODOS; y el *Diario del Comercio*, en su representación, se compromete en declararlo.»

Celebramos esta declaración explícita y terminante y tenga entendido el colega que, cuando D. Juan Cañellas tenga que defender contra todos los intereses de Tarragona, no tendrá necesidad de defenderlos contra LA OPINION.

Se nos asegura que entre algunos concejales se agita la idea de nombrar á los señores Miró, March y Malé para que vayan á Madrid á fin de gestionar se resuelva de una manera satisfactoria para esta capital el asunto del Instituto.

Creemos acertado el nombramiento de dichos señores, quienes, de paso, podrían procurar también darnos alguna noticia sobre el pasado, el presente y el porvenir de la Alcaidía.

Ayer debió publicarse, como estaba anunciado, en *El Correo Español*, la protesta del partido carlista contra la autonomía antillana según acaecido de la reunión de la minoría. De la redacción de la protesta se encargaron los Sres. Vazquez Mella y Zubizarreta.

Por noticias particulares, sabemos que anteanoche se reunió el Ayuntamiento con asistencia de D. Manuel Salavera, director del Instituto para tratar del asunto referente á aquel centro de enseñanza.

No nos constan de una manera cierta los acuerdos que se tomaron, y sólo hemos podido averiguar que, el señor alcalde telegrafió al señor ministro de Fomento, pidiendo que no se resuelva este expediente que tanta importancia y trascendencia tiene para nuestra población, sin antes consultar al Rector de este distrito universitario.

El conocido abogado y escritor público de esta capital D. Agustín Musté, ha tenido la galantería de remitirnos un ejemplar de su notable trabajo biográfico-crítico titulado «Lxart y sus obras», que hemos leído con verdadero gusto.

El volumen está elegantemente impreso. Agradecemos la atención que ha tenido con nosotros el Sr. Musté.

Sigue, con gran satisfacción de los trancheadores, la tradicional costumbre de arrojar los escombros en la vía pública, para que la raza canina no se quede... sin cenar. ¿No habría medio de buscarles un... pupilage?

¡Porque miren ustedes que los conciertos perrunos que tienen lugar por las noches en las mas céntricas vías tienen remuchísimo galero...!

Ha sido destinado á Cuba el comisario de Guerra de Valladolid D. Jaime Marquet, nuestro antiguo amigo, por haberle correspondido en el sorteo últimamente verificado. En igual caso se encuentra el oficial tercero de Administración militar, nuestro paisano D. José Recasens. A todos deseamos buena suerte.

Los carlistas se reunieron anteanoche en el Congreso, bajo la presidencia del señor Barrio y Mier, dándose lectura de un telegrama de D. Carlos en el que dice que suspendan todo acuerdo porque manda instrucciones verbales, en vista de lo cual, y después de cambiar impresiones, dieron por terminada la reunión. Esperan con impaciencia el emisario de D. Carlos.

Hállase en esta ciudad para despedirse de su familia el teniente del cuerpo jurídico de la Armada D. Esteban Martínez, hijo del señor Martínez Cervero, representante de la Compañía arrendataria de tabacos. El joven teniente ha pedido voluntariamente el pase á Ultramar y, dentro de breves días, se embarcará en Cadiz para ir á prestar servicio en la isla de Cuba. Deseámosle feliz viaje y muchos ascensos en su carrera.

Puede asegurarse que el día 7 de los corrientes tendrá efecto en el Teatro Principal el estreno de la obra «En las nubes», original

del distinguido abogado de Barcelona, don Francisco J. Godó.

Tenemos entendido que á dicha representación asistirá el autor, al que sus amigos tratan de tributar una ligonera manifestación de simpatía.

Por personas llegadas de Falset sabemos que reina en dicha villa gran animación con motivo de celebrarse la feria, hallándose la espaciosa plaza llamada *La Cuartera*, casi completamente ocupada por los puestos de venta establecidos por considerable número de industriales.

Hace algunos días que se nota en esta el descenso de la temperatura, especialmente á la caída de la tarde. Conviene abrigarse mucho, pues menudean los catarros y demás molestias de índole análoga.

Observaciones meteorológicas de ayer, facilitadas por el Instituto provincial:

A las nueve de la mañana.—Barómetro, 757.00.—A las tres de la tarde.—Barómetro, 754.50.—Termómetro: máxima 13.00.—Mínima 5.00.—Temperatura media, 9.00.

Viento, N. O.

Anoche, en la sesión del Ayuntamiento, no se dijo una palabra respecto de la cuestión del Instituto. Anteanoche, el alcalde expidió un telegrama al señor ministro de Fomento, del que parece no ha habido contestación. Dice un refrán francés: «cuando no hay noticias, buenas noticias...» ¡Así sea!

Ayer el tren correo núm. 310 que sale de esta ciudad para Lérida á las siete y media de la mañana, tuvo que tenerse en La Selva, por la rotura de la rueda motor de la máquina, permaneciendo en dicho punto hora y media en espera de la piloto de Reus, que se hizo cargo del tren.

Suerte y no poca tuvieron los pasajeros que el percance sucediera mientras el tren marchaba cuesta arriba y pudo pararse inmediatamente, pues de lo contrario, no hay duda que hubiéramos tenido que lamentar algunas desgracias.

El domingo próximo, nuestro Club velocipedista saldrá en excursión á Vendrell.

Dedicada al Ateneo y en cuya conserjería se facilitan los vales para localidades, tendrá lugar esta noche en el teatro principal una extraordinaria y amena función compuesta de las preciosas comedias «La monja descalza» y «Zaragüeta.»

Como ambas obras se ponen en escena por última vez, no dudamos acudirá numerosa concurrencia al coliseo.

Para el estreno del drama «El señor feudal» de D. Joaquín Dicenta, quedan ya encargadas la mayoría de las localidades.

Dice el *Heraldo* del 30:

«Los que han afirmado que la conferencia de Gamazo con Sagasta, celebrada ayer, fué extensa y expresión la felicitación del primero al segundo, por el buen efecto de las reformas, han exagerado un poco las cosas. Gamazo desea, como el que más, que produzcan los resultados que espera el Gabinete y hace votos porque tal suceda; pero no creemos que haya pasado de esto el diputado castellano.»

Telegrafian á un colega que las hojas clandestinas sorprendidas en la imprenta *El Comercio* de la Habana contenían un artículo del diputado carlista Sr. Mella, muchas vivas á Weyler y comentarios contra los generales Blanco y Martínez Campos. Entre los detenidos por esta causa figura el Sr. Armida, secretario particular del alcalde. Las autoridades siguen la pista á otras varias personas complicadas en el mismo asunto.

Por «La Cruz roja» fueron socorridos los soldados procedentes de Ultramar, Manuel Pino, José Giménez, Francisco Rodríguez, Matías Roman, Evaristo Chaparro, José Fernández, Antonio Poch y Juan Verneda.

Hállanse de paso por esta ciudad los concertistas «Becudros», tan celebrados en todas cuantas poblaciones han tenido ocasión de dar á conocer el género de música que cultivan, y debido á sus continuos estudios en la especialidad de patófonos, campanólogos, cascabeles y otros instrumentos suoros, han podido lograr aplausos de sus oyentes en todas cuantas capitales han tenido ocasión de celebrar conciertos durante el viaje artístico que están haciendo.

No dudamos que aprovechando esta ocasión los amantes de la buena música concurrirán hoy á las ocho y media al gran café de Tarragona donde se efectuará dicho gran concierto.

Se espera en Lisboa la llegada de un inspector de Aduanas de España, para el arreglo de algunos asuntos relacionados con el convenio comercial existente entre ambos países.

En el último vapor correo y procedente de Venecia ha llegado á Palma de Mallorca el conde de Ayamaus, que ejerce el cargo de gentil-hombre en la casa de D. Carlos de Borbon.

El conde de Ayamaus ha visitado al general Weyler en nombre del duque de Madrid, felicitándole por haber llevado á cabo en Cuba con acierto, á su juicio, la espresión del sentimiento nacional.

Como es consiguiente, el acto referido ha sido objeto de todas las conversaciones.

En el vapor-correo de Filipinas «Isla de Mindanao» llegaron anteayer á Barcelona varios oficiales y médicos de la Armada, cinco sargentos, cuatro cabos de infantería de marina y 253 marineros de la Armada. Por la tarde se empezaron á embarcar en el buque con destino á Filipinas dos millones de cartuchos Mauser, 600.000 de Remington, cuatro millones de elementos para cartuchos, 50.000 estopines, 16.058 kilos de medicamentos y 500 metros de filóseda.

Un despacho transmitido de Jacksonville participa que el cañonero norte-americano «Vesubius» practicó un reconocimiento en el vapor «Dauntless»; pero no en el barco que dicho buque remolcaba.

Asegúrase que este último trasbordó un importante cargamento de municiones al «Dauntless», el cual remolcó dicho barco hasta la desembocadura del Savanh.

El «Dauntless» continuó en seguida su viaje en dirección á la isla de Cuba, donde se supone que habrá llevado á cabo el alijo del cargamento.

Sesión del Ayuntamiento

Orden del día.

Comunicación del señor gobernador civil de la provincia resolviendo el recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Nel-lo.

Dictamen de la comisión de Fomento sacando á concurso la carga y transporte del barro de las calles del puerto.

Idem desestimando la petición del bibliotecario provincial que interesa se le faciliten dos peones.

Acta del concurso para el transporte de machaca procedente de la calle de Gerona.

Instancia de D. Pascual Monravá, solicitando prórroga para instalar el alumbrado eléctrico.

Otra de D. Jaime Boxó, pidiendo permiso para cambiar de repartidor un cuarto de pluma de agua.

Otra de D. Luis Mezquida pidiendo se ordene reconstruir una canal que utilizaba en una finca inmediata á esta ciudad.

Se aprobó en todas sus partes la orden día, acordándose, respecto á la prórroga de dos meses pedida por la empresa del alumbrado eléctrico, acceder á lo que solicita, mediante la condición de que canalice la bajada de Toro, paseo de San Antonio y el extremo de la rambla de San Juan, que carecen de gas.

Consejo de ministros

El Consejo de ministros celebrado anteayer bajo la presidencia del Sr. Sagasta, empezó á las seis de la tarde.

Abierto el despacho ordinario, el ministro de Hacienda ha propuesto al Consejo y éste ha acordado, dos concesiones de créditos extraordinarios, uno de 500.000 pesetas para remediar los daños causados y que se causen por inundaciones y temporales, y otro de 160.000 pesetas para gastos del censo de población.

El ministro de Fomento ha dado cuenta de varios expedientes de carreteras, informados de acuerdo con la Junta consultiva, y han sido aprobados.

El ministro de Ultramar ha sometido al Consejo un expediente ya favorablemente informado por el Consejo de Estado, relativo á la concesión de un crédito extraordinario de 23.000 pesos para acuartelamiento de la guardia civil en Puerto Rico y otro de 4.600 pesos para la elaboración de efectos timbrados en la propia isla.

Ambos créditos han sido aprobados.

También lo han sido los siguientes expedientes de que ha dado cuenta el ministro de la Guerra.

Adquisición de la línea férrea de Madrid á San Martín de Valdeiglesias para su explotación por el Estado á cargo del batallón de ferrocarriles; autorizar á la fábrica de Toledo para adquirir máquinas y material con destino á la fabricación de cartuchería Mauser; compra de dos armaduras de un nuevo sistema para la factoría de subsistencias de Barcelona, y adquisición de material para el servicio de maquinaria y talleres del Hospital de Alfonso XIII en la Habana.

El ministro de la Gobernación se ha inibido de una reclamación hecha por el concesionario de redes telefónicas, por haber intervenido en el asunto como abogado.

El Consejo ha acordado que viera el expediente el ministro de Hacienda.

Terminado el despacho ordinario, el ministro de Marina ha dado cuenta de una comunicación del gobernador de Fernando Poo reclamando el aumento de las fuerzas navales para el servicio de aquella isla y el de la de Elovey.

El ministro de la Gobernación ha informado detalladamente acerca de la transformación que sigue operándose en el estado de los animos en la ciudad de Barcelona y de las comunicaciones del gobernador de la provincia.

Con este motivo ha hecho presente los servicios prestados por los altos funcionarios del órden judicial, y el Consejo, haciendo suyas las apreciaciones del ministro de la Gobernación, ha acordado que el de Gracia y Justicia estudiase el medio de recompensar aquellos servicios dentro de la ley.

El presidente del Consejo ha dado á continuación lectura de una serie de telegramas del gobernador general y de los jefes de partido de la isla de Cuba, así como de otros del Fomento del trabajo nacional y de la Asociación de navieros de Barcelona, en respuesta á los que les había dirigido el ministro de Ultramar.

Ha estimado el Consejo que el sentido de estos telegramas era altamente satisfactorio, no sólo porque revelan el buen efecto producido por las reformas en la isla de Cuba, sino por la lealtad y adhesión á las instituciones y por el espíritu de concordia y armonía de los intereses económicos que en ellos se contienen.

El ministro de Estado, á su vez, ha dado cuenta de las impresiones que de varios orígenes había recogido acerca de las disposiciones de los Estados Unidos, así en lo tocante al presidente y al gobierno de aquella república, como en lo que hace referencia á las corrientes populares que allí dominan y á las inclinaciones que demuestran los representantes y senadores en la proximidad de la apertura de las sesiones.

También ha aducido á este propósito datos interesantes que han sido oídos con mucha atención.

Terminados estos asuntos, ha pasado el gobierno á ocuparse en los de Filipinas, acerca de los cuales los ministros de la Guerra y de Ultramar han dado cuenta de las cartas del Gobernador general llegadas por el último correo y haciéndolo el primero del telegrama que acaba de recibir sobre las operaciones militares en aquellas islas en el distrito de Puray.

A juicio del Consejo, estas noticias, combinadas con los telegramas anteriores dados al público, permiten juzgar con bastante claridad del estado de las fuerzas in-urrectas, de las cuales, las que aun no han ofrecido su sumisión, parte han sido batidas en el campamento que habían preparado durante la estación de las lluvias y parte se han dispersado por completo, después del encuentro que tuvieron al dirigirse hacia Cavite, hasta el punto de haberse perdido sus huellas.

Se esperaba en Manila la vuelta de los emisarios de Aguinaldo y Llanera para formar un juicio definitivo sobre el estado de la guerra.

El Consejo ha terminado á las ocho de la noche.

BOLETIN OFICIAL

Real órden del Ministerio de la Gobernación disponiendo se declaren limpias las procedencias de Singapoore (posesión inglesa del mar de la China).

—La Dirección general de Instrucción pública anuncia la vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de higiene privada y pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso.

—Circular del señor gobernador sobre el extravío de la cédula personal del vecino de Alcover, Buenaventura Figueras Costas.

—El agente ejecutivo por débitos á la Hacienda de Falset, anuncia por edicto la venta en pública subasta de las fincas que relaciona embargadas á deudores de la contribución.

—El Juzgado de instrucción de Tortosa saca á la venta en pública subasta una casa del pueblo de Benifallet de José Mosechis Borrás.

Y el de Vendrell, varias fincas del término municipal de San Jaime dels Domenys, propiedad de la familia Sanahuja y Parés.

SECCION RELIGIOSA

SANTOS DE HOY.—Santas Bibiana y Elisa, vírgenes.

SANTOS DE MAÑANA.—San Francisco Javier, confesor, y Santa Sifonias.—Ayuno.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á la Purificación de Ntra. Sra., ó la Candelaria, en la Catedral.

ORACION DE CUARENTA HORAS.

Empieza en la iglesia del Sagrado Corazón. Por la mañana se expondrá á S. D. M. á las ocho y se reservará á las once, celebrándose las misas de costum-

bre, y por la tarde, se descubrirá á tres y media y se reservará á las seis y cuarto.

CULTOS DE HOY

Catedral.—A las cinco de la tarde habrá los acostumbrados ejercicios de la Archicofradía de la Minerva en la capilla del Smo. Sacramento, con exposición menor.

San Miguel.—A las cinco y media de la tarde continua la solemne Novena que la Archicofradía de las Hijas de Maria dedica á su Inmaculada Madre, con los ejercicios siguientes: rezo del santo Rosario, canto de la letania Lauretana, ejercicio de la Novena, sermón que dirá el M. I. Dr. D. José Serradell, canónigo, director de la Archicofradía, finalizando con el canto de los gozos y varias letrillas.

Sagrado Corazón.—A las cinco y media de la tarde, prosigue la solemne Novena en honor de la Inmaculada Concepción, con exposición del Smo. Sacramento y sermón todos los días por un Padre de la Compañía de Jesus.

San Juan Bautista.—Continua á las cinco y media de la tarde el Novenario de almas.

CULTOS DE MAÑANA.

San Juan Bautista.—Por ser primer viernes de mes, el Apostolado de la Oración tendrá misa de comunión general á las siete y media con plática.

Enseñanza.—El Apostolado de la Oración celebrará el primer viernes de mes con misa de comunión general á las siete y media, con plática. Por la tarde, á las cinco, expuesto S. D. M. y después de un rato de meditación, se cantará á voces y con acompañamiento de armonium el Seráfico Trisagio, siguiendo luego un canto de letrillas y la reserva.

SECCION OFICIAL

JUNTA DE AGUAS DEL RIO FRANCOLI.

Como por no haberse reunido mayoría, no pudieron celebrarse el domingo último las juntas generales anunciadas para el mismo, tendrán lugar el domingo próximo 5 del actual en las Casas Consistoriales, la de la sociedad «La Protectora», á las diez de la mañana, y la de las huertas que en este término municipal riegan de las aguas del Francolí y Ferrarota, á las once de la misma. En su virtud, se invita á los señores socios y propietarios á dichos actos; en la inteligencia de que, cualquiera que sea el número de concurrentes, se procederá á tomar acuerdo.

Tarragona 1.º Diciembre de 1897.—P. A. de la J. F. Salvany, secretario.

REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIONES VERIFICADAS AYER

Nacidos.—Enrique Piñol Font, Juan Magí Martínez y Manuel Sánchez Guerrero y Casals.

Fallecidos.—Elvira Estopiñá Solanes, (Hospital civil).

Matrimonios.—Ninguno.

SECCION COMERCIAL

MOVIMIENTO DEL PUERTO

EMBARCACIONES LLEGADAS AYER

V por español «Comercio», de 321 ts., de Cete, con hocóves vacíos; lo despachau los Sres. Casaseca y Terré.

DESPACHADAS

Berg. gol. «Costanzo Tita», para Mónaco, con 240 pipas vino.

BOLSA DE BARCELONA

Cambios extranjeros

Londres á 90 días fecha. 33'15 d.
Id. á la vista 33'50 »
París á 90 días fecha. 00'00 p.
Id. á la vista. 32'90

Efectos públicos

	Dinero	Papel
4 por 100 interior contado	00'00	00'00
» » fin mes	61'20	64'23
» » fin próximo	00'00	00'00
» exterior contado	00'00	00'00
» » fin mes	80'35	80'37
» » fin próximo	00'00	00'00
» Amortizable contado	00'00	00'00
5 por 100 carpetas sobre renta de Aduanas	96'25	96'50
Bill. Hipot. isla de Cuba, 1886.	94'50	94'65
» » 1890.	78'09	78'15

Acciones fin mes

Banco Hispano Colonial 00'00 00'00
Ferrocarril Tar. Barç. Francia 20'85 20'95
Medina-Zam. y O. á V. 9'20 9'30
Norte de España 23'30 23'30

BOLSA DE MADRID

Madrid 1.º, 3'25 t.

4 por 100 interior 64'20
4 por 100 idem fin de mes 64'25
4 por 100 exterior 80'30
4 por 100 amortizable 00'00
Aduanas 96'35
Cubas de 1886. 95'10
Cubas de 1890. 78'15
Filipinas 93'75
Banco de España 425'25
Tabacalera 000'00
Cambios de París 32'75
— Londres 00'00
4 por 100 exterior 60'62

Madrid 1.º, 11'35 m.
La Correspondencia de España publica un telegrama de su corresponsal en Nueva York, diciendo que el Journal prepara en Cuba un golpe de audacia que provoque un conflicto entre España y los Estados Unidos.

Hay quien supone que los propósitos del Journal son los de organizar una sedición al grito de la anexión de Cuba á la Unión, llevando la bandera yankee y esperando para llevar á cabo este acto que las Cámaras norteamericanas se hallen abiertas, para de este modo facilitar la descabellada solución que en la cuestión cubana quiere dar el periódico filibustero.

Madrid 1.º, 1'45 t.

Continuación del telegrama oficial recibido ayer de Filipinas.

En una emboscada y por fuerzas prevenidas para cortar la retirada á la partida Araita, sostuvimos rudo combate á fuego y arma blanca, muriendo el cabecilla citado y 56 rebeldes.

Se cogieron muchos efectos, armas y municiones.

Por nuestra parte tuvimos un teniente y cinco de tropa muertos y 71 heridos.

Madrid 1.º, 6'25 t.

Hoy han empezado á pedir los estudiantes las vacaciones de Navidad.

Muchos de ellos se han negado á entrar en clase, diseminándose por la población.

El ministro de Fomento y el rector de la Universidad han dicho que barán cumplir estrictamente los reglamentos y lo que sobre vacaciones presenten la ley.

TEATRO PRINCIPAL

Fuñon para hoy:
Las aplaudidas comedias en tres y dos actos «La monja descalza» y «Zuragüeta»

IMPRENTA DE LA OPINION

A los herniados (trencats)

Constituye una gran equivocación la que sufren la mayoría de los herniados (trencats) al creer que cualquier braguero comprado al azar es suficiente para retener y hasta curar las hernias, siendo este error causa de muchas complicaciones funestas.

Por quien corresponda, no debiera permitirse el cinismo de ciertos mercaderes de oficio que, con el mayor descaro, se titulan ortopedistas y especialistas en el tratamiento de las hernias, sin título alguno que justifique su competencia, y, no obstante, tienen el desahogo de anunciar en los periódicos la curación radical de dicha enfermedad, cuyo mecanismo desconocen en absoluto.

José Pujol, cirujano especialista en el tratamiento de las hernias, y con largos años de práctica en el establecimiento de don José Clausolles, de Barcelona, tiene el gusto de anunciar que visita semanalmente esta capital, accediendo á indicaciones hechas por varios señores facultativos de la misma.

Gran surtido de bragueros lo mas práctico y moderno para la curación ó retención de las hernias por crónicas y rebeldes que sean. Especialidad en bragueros de coutchouc para la completa y pronta curación de los tiernos infantes. Fajas ventrales las mas recomendables y tirantes omopláticos para corregir la cargazon de espaldas.

En Tarragona visita todos los martes de diez de la mañana á las cuatro de la tarde. — Calle Conde de Rius (antes Hospital), 5, 1.º, 1.º Los demás días en su establecimiento ortopédico La Cruz Roja, plaza de Prim, Reus.

PELUQUERIA DE CASALS

Unión, 12, principal

Se ofrece al público un especialísimo servicio de tocador y se le participa que por un excelente procedimiento eficazmente recomendado por la ciencia se desinfectan las navajas y todos los instrumentos y utensilios que usa este establecimiento.

Se halla en venta la casa

núm. 55 de la calle de Portalet de esta ciudad, que disfruta de un cuarto de pluma de agua. Del precio y demás circunstancias, informará el notario D. Simón Gramunt, San Agustín, 19, principal.

ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. Juan Miró, oculista del Hospital de San Pablo y Santa Tecla y ex-ayudante de clínica del doctor Barraquer.
Tratamiento especial para la curación de las granulaciones.
Consulta de 10 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.
De 12 á 1 gratis para los pobres que acrediten serlo.
Calle de la Unión, núm. 17, principal, Tarragona.

ANUNCIOS

A LOS VINICULTORES ENOSÓTERO

para conservar y mejorar los vinos
SIN EMPLEAR ALCOHOL, YESO NI OTRAS DROGAS

El vino con ENOSÓTERO jamás se vuelve ágrico y siem-
pre mejora.

El ENOSÓTERO es el único que merece el nombre de
conservador de los vinos: obra en pequeña cantidad, es de
fácil empleo, mejora toda clase de vinos, es económico,
inofensivo y puede emplearse en todo tiempo. Unicos re-
presentantes en España: J. Uriach y C.^a, Moncada, nú-
mero 20, Barcelona.—Pedirlo en las principales drogue-
rias y ultramarinos.—En Tarragona, D. Daniel Virgili.
SE REMITE A TODAS PARTES.—PEDIR PROSPECTOS

HERPES

SARNA ESCROFULAS y demás
humores así internos como externos.
—No olvidar que el «extracto anti-
herpético de Dulcamara compuesto
del Dr. Casasa», es el único que los

cura pronto y radicalmente sin que jamás den señal de haber exis-
tido.—Véase el prospecto.—Dirigirse al Dr. Casasa, en su gran
Farmacia, plaza de la Constitución, esquina á la calle de Jaime I,
Barcelona.—Consulta de 11 á 1, ó por escrito.

Depositorios: Todos los principales farmacéuticos de España,
Portugal y América.—En Reus, farmacia de Demestre.

ELIXIR ESTOMACAL DE SAIZ DE CARLOS

Curación segura del 98 por 100 de los enfermos crónicos
del estómago é intestinos, aunque lleven 25 años de sufri-
mientos y no hayan encontrado alivio con los demás trata-
mientos. Cura el dolor de estómago, los vómitos, ardores, ace-
dias, estreñimiento, diarreas, úlceras del estómago, dispepsias
y catarros intestinales. Cura el mareo de mar. Ayuda á las
digestiones, abre el apetito y tonifica. MADRID, Serrano, 30,
farmacia. BARCELONA, doctor Andreu y J. Uriach y C.^a
En Tarragona: principales farmacias.



LA NIÑA

MARIA VIRGILI A YXELA

Subió al Cielo en Barcelona el 18 de Noviembre último

Sus padres, abuelos, hermanitos, tíos, primos y demás parientes, al participar á sus amigos y co-
nocidos tan sensible pérdida les ruegan se sirvan asistir al oficio de ángeles que se celebrará maña-
na viernes, á las diez y media, en la iglesia de San Juan Bautista.

No se invita particularmente.

CONFITES CARPA

Curación rápida y segura de toda clase de
ALIVIO INSTANTÁNEO **TOS** CURADA EN 12 HORAS
No contienen opio ni morfina. — 2 pesetas frasco en todas las buenas farmacias
Premiados con diploma de honor y medalla de oro en las expo-
siciones de Suez y del Cairo.



Sociedad general de transportes marítimos á vapor DE MARSELLA

Servicios del mes de Diciembre de 1897

LINEA PARA EL BRASIL Y RIO DE LA PLATA
Saldrá de Barcelona el 21 de Diciembre directamente para
Montevideo y Buenos-Aires el magnífico y rápido vapor francés

ITALIE
LINEA DIRECTA PARA EL RIO DE LA PLATA
Saldrán de Barcelona para Rio Janeiro, Santos, Montevideo y
Buenos-Aires los grandiosos y acreditados vapores franceses
El día 11 de Diciembre el vapor **BCARN**.
El día 26 de Diciembre el vapor **PROVENCE**.
Consignatarios en Barcelona, Ripoll y compañía, plaza de Pala-
cio.—BARCELONA.

LA OPINION

DIARIO POLÍTICO DE AVISOS Y NOTICIAS

ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL CONSERVADOR

DE LA PROVINCIA

ADMINISTRACIÓN: Calle de San Francisco, número 14

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Este periódico se publica todos los días, excepto los lunes. Los siguientes á festivos, medio número. En caso necesario se publicará suplemento.

En Tarragona 1'75 pesetas al mes y 5 trimestre.—En los demás puntos 6 pesetas trimestre.—Ultramar 10 pesetas—
Extranjero 15 pesetas.—Un número suelto 10 céntimos.—Pago adelantado.

Remitidos y anuncios, á precios convencionales.

En esta imprenta se espenden Libretas de inquilinato, Hojas de alta y baja de la contribución industrial, Papeletas d
entrada y salida de consumos, Notas de descarga de buques.

La imprenta de LA OPINION, montada con todos los adelantos modernos, puede competir con las del país y extranjero
por la rapidéz, esmero y economía en cuantas impresiones se le encarguen.

Secciones especiales para la impresión de OBRAS, REVISTAS y PERIODICOS.